



Bogotá D.C., 29 de agosto de 2007

AUTO No. 2357

“Por el cual se modifica Auto No. 2105 del 6 de agosto de 2007 de inicio de trámite de Licencia Ambiental para la importación de las formulaciones del ingrediente activo 2,4D ESTER”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 3113-1-7204 del 9 de mayo de 2003, la empresa AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A., solicitó incluir dentro del trámite de licenciamiento ambiental de importación de plaguicidas químicos de uso agrícola las formulaciones AMINEX ESTER 4 EC, DINAXINE ESTER 4 EC y AGRAMINE ESTER 4 EC del ingrediente activo 2,4D ESTER.

Que con radicado 4120-E1-6577 del 29 de septiembre de 2003, la empresa AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A. allegó la autoliquidación y pago por concepto del servicio de evaluación de varios productos formulados, entre otros, AMINEX ESTER 4 EC, documento que fue incorporado en el expediente 2906.

Que mediante auto No. 538 del 21 de marzo de 2006 se ordenó el archivo del expediente No. 2906, en el cual se encontraba la constancia de pago del servicio de evaluación del producto AMINEX ESTER 4 EC, frente al cual no se expidió auto de iniciación de trámite en dicho expediente.

Que mediante Auto 2105 del 6 de agosto de 2007, este Despacho inició trámite de solicitud de Licencia Ambiental a las formulaciones DINAXINE ESTER 4 EC y AGRAMINE ESTER 4 EC del ingrediente activo 2,4D ESTER omitiendo en su contenido la formulación AMINEX ESTER 4 EC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud del usuario fue conducida en forma errónea en el año 2003 a un expediente que no correspondía al de la petición, siendo el correcto el 1359 y dado que el expediente No. 2906 fue archivado sin adoptar decisión alguna en relación con el inicio del trámite administrativo sobre el producto formulado AMINEX ESTER 4 EC, es

Auto 2357 del 29 de septiembre de 2007

“Por el cual se modifica Auto No. 2105 del 6 de agosto de 2007 de inicio de trámite de Licencia Ambiental para la importación de las formulaciones del ingrediente activo 2,4D ESTER”

pertinente proceder, verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios, a proferir el acto administrativo correspondiente.

Que teniendo en cuenta que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, determinó la necesidad de realizar saneamiento jurídico al estado de las peticiones formuladas por el usuario en el expediente 1359, es procedente incluir dentro del trámite la formulación AMINEX ESTER 4 EC, a fin de ser evaluada por este Despacho.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 8 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“...12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de los tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias”.

Que la Resolución No. 662 del 2003 reglamentaria de la Decisión Andina 436 de 1998 la cual establece el procedimiento para la expedición del Dictamen Técnico-Ambiental entró en vigencia el 17 de junio de 2003, con posterioridad a la solicitud formulada por AGROQUIMICOS SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A. para la importación de las formulaciones AMINEX ESTER 4 EC, DINAXINE ESTER 4 EC y AGRAMINE ESTER 4 EC del ingrediente activo 2,4D ESTER.

Así las cosas, dado que la petición fue presentada con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución No. 662 del 2003 que reglamenta la Decisión Andina 436 de 1998 y de acuerdo al régimen de transición del Decreto 1220 del 2005 modificado por el Decreto 500 de 2006, es posible y se hace necesario iniciar el trámite respectivo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Auto 2357 del 29 de septiembre de 2007

“Por el cual se modifica Auto No. 2105 del 6 de agosto de 2007 de inicio de trámite de Licencia Ambiental para la importación de las formulaciones del ingrediente activo 2,4D ESTER”

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del auto No. 2105 del 6 de agosto de 2007, por el cual se inició trámite administrativo para la expedición de Licencia Ambiental para la importación de las formulaciones DINAXINE ESTER 4 EC y AGRAMINE ESTER 4 EC del ingrediente activo 2,4D ESTER el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental, a la solicitud presentada por la empresa AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A., para la importación de las formulaciones AMINEX ESTER 4 EC, DINAXINE ESTER 4 EC y AGRAMINE ESTER 4 EC del ingrediente activo 2,4D ESTER”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, sacar copia de los folios 3 al 6 y 24 cara anversa del expediente No. 2906 a fin de ser incorporados al expediente No. 1359.

ARTÍCULO TERCERO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la empresa AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO S.A. – AGROSER S.A. a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

Auto 2357 del 29 de septiembre de 2007

“Por el cual se modifica Auto No. 2105 del 6 de agosto de 2007 de inicio de trámite de Licencia Ambiental para la importación de las formulaciones del ingrediente activo 2,4D ESTER”

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 1359-

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A.- David Mosquera- Contratistas Jurídicos. DLPTA

Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializado -DLPTA.